



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 23 FEB 2016

Expte. N° 234/15

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y MFRYZIAK VGOROSITO & ASOCIADOS S.A.; y

CONSIDERANDO:

QUE la Universidad contrata los servicios de asistencia técnica de la Consultora para efectuar tareas de Certificación de Reservas de Petróleo y Gas, en diferentes áreas concesionadas a Compañías privadas, que a solicitud de la Secretaría de Energía de la Nación ha recibido la Universidad, en aplicación de la Resolución S.E. N° 324/06 y normas complementarias.

QUE a fs. 76 la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA informa que no hay observaciones que realizar.

QUE a fs. 77 la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA no advierte objeción que formular.

QUE a fs. 79 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO en su Despacho N° 141/15, aconseja la aprobación del Contrato.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES.

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y MFRYZIAK VGOROSITO & ASOCIADOS S.A., que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el CONTRATO se enmarca en el RÉGIMEN NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por resolución CS. N° 365/09.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



*CLM*  
Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
a/c Secretaria General  
Universidad Nacional de Salta

*Murgia*  
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*Miguel Angel Boso*  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0061-16

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SALTA Y MFRYZIAK VGOROSITO & ASOCIADOS S.A.**

Entre la **Universidad Nacional de Salta**, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en adelante **La Universidad**, representada en este acto por su Vice – Rector, Dr. Miguel Ángel BOSO y por otro lado **Mfryziak, VGorosito & Asociados S.A.**, representada por su Presidente el Ing. Víctor Hugo GOROSITO, en adelante denominada **la Consultora**, con domicilio en Florida 868, piso 4, ofic. D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y considerando:

- 1) Que la Consultora es una empresa de vasta experiencia dedicada a la consultoría en la actividad petrolera.
- 2) Que es intención de La Universidad contratar los servicios de asistencia técnica de aquella para efectuar tareas de Certificación de Reservas de Petróleo y Gas, en diferentes áreas concesionadas a Compañías privadas, que a solicitud de la Secretaría de Energía de la Nación ha recibido La Universidad, en aplicación de la Resolución S.E N° 324/06 y normas complementarias.

Se celebra el presente Contrato, ajustado a las cláusulas siguientes.

**PRIMERA:** La Universidad contrata los servicios de la Consultora, para:

- a) Efectuar apoyo técnico sobre tareas de certificación de reservas y recursos de petróleo y gas, en las áreas concesionadas a compañías petroleras, de acuerdo al siguiente detalle:

**Compañía y áreas concesionadas**

**SINOPEC ARGENTINA**

**Concesiones:** El Huemul – Koluel Kaike; Meseta Espinosa Norte y Sur Piedra Clavada.

**GRESOIL Y Cía S.A.**

**Concesión:** La Brea

- b) Dicha certificación se realizará de acuerdo a las normas establecidas según dicta la Resolución SE N° 324/06 y sus normas complementarias

c) El grupo de trabajo de La Universidad y la Consultora confeccionarán todos los informes de certificación para las empresas permisionarias. La Universidad se compromete a efectuar todas las gestiones necesarias ante las Compañías, para poner a disposición de la Consultora la información necesaria para efectuar los servicios, respetando esta última los plazos estipulados por el grupo de trabajo de la Universidad.

d) El informe final será suscripto por el Sr. Vicerrector de la Universidad al solo efecto de su elevación, siendo responsabilidad de la Consultora y de los docentes intervinientes el contenido en cuanto a la evaluación, liquidación, conclusiones y auditorías realizadas.

**SEGUNDA:** Como retribución por la prestación de servicios La Universidad abonará a la Consultora la suma de \$ 318.468 (Pesos: Trescientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho), en una forma de pago en dos cuotas iguales, tal como lo acordado entre La Universidad y las empresas auditadas.

La Universidad realizará los pagos a la Consultora dentro de los 10 días de recibidos los correspondientes pagos de las compañías a certificar. Todos los plazos y montos serán respetados, siempre y cuando las Compañías auditadas efectivicen sus pagos en los tiempos acordados con La Universidad.

**TERCERA:** Los pagos estipulados serán efectuados contra la presentación de facturas, a nombre de la **Universidad Nacional de Salta, Avda. Bolivia 5150, (4400) Salta, CUIT N° 30-58676257-1, IVA exento.**

**CUARTA:** La Consultora declara conocer y acepta respetar las condiciones de confidencialidad asumidas por La Universidad con las compañías a las que debe certificar sus reservas. La presente cláusula se refiere a toda la información que le sea suministrada a la Consultora para cumplimentar las tareas objeto del presente contrato. La información será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no podrá ser divulgada, comercializada ni revelada de ningún modo a terceros. La Consultora estará obligada, a requerimiento de la Compañía concesionaria, a la devolución de la información suministrada por la misma dentro de los 15 días de recibida la solicitud pertinente



**QUINTA:** Para todos los efectos que pudieran derivarse del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil quince.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Hugo Gorosito'.

**Ing. Víctor Hugo GOROSITO**  
Presidente  
Mfryziak, VGorosito & Asociados S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Boso'.

**Dr. Miguel Ángel BOSO**  
Vice-Rector  
Universidad Nacional de Salta